



CONSTANCIA: El día 11 de febrero de 2021, venció el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada se pronunciara. Oportunamente a través de apoderado judicial presentó contestación de demanda, formuló excepción previa y de mérito.

Corrieron los días hábiles: 13 y 14 de enero de 2021, los dos días hábiles conforme al decreto 806 de 2020, por cuanto la notificación se realizó via correo electrónico el 12 de enero de 2021.

Corrieron los días 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de enero, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2021.

Revisada la vigencia de la tarjeta profesional del abogado Juan Carlos Jaramillo García c.c. 89.001.596 y T.P. 162.951 del CSJ., se encontró vigente.

Armenia Quindío, 17 de marzo de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00556

Asunto: Reconoce personería y Admite contestación de demanda
Proceso: Verbal de Resolución de contrato de compraventa
Demandante: Natalia Ángel Palacio c.c. 1.094.881.003
Demandada: Torres Horeb S.A.S. nit. 900.758.905-9
Radicado: 630013103003-2020-000213-00
Cuaderno: 1 pdf

De acuerdo con la constancia que antecede y revisado el escrito de contestación de demanda que hace la demandada Torres Horeb S.A.S y sus anexos se harán los siguientes ordenamientos.

Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Juan Carlos Jaramillo García c.c. 89.001.596 y T.P. 162.951 del CSJ, para representar a la entidad demandada dentro de este proceso en los términos y con las facultades del memorial poder acercado.

Admitir la contestación de la demanda que hace la entidad demandada a través de apoderado judicial conforme lo manda el art. 96 del CGP

Téngase en cuenta que dentro de la contestación, formuló excepción previa y de mérito.

Por traslado en lista conforme al art. 110 del CGP se dará trámite a la excepción previa. Una vez se notifique al citado Hugo Fabián Ospina Arbeláez se dará traslado de las excepciones de mérito.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #038 publicado el 26-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b1afec713916c72190689d321b1eb6d49470370059eaa72818b8b1259f27f
5e**

Documento generado en 24/03/2021 03:57:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**